



## RESOLUCIÓN No. 50001-1-22-0212 DEL 30 DE AGOSTO DE 2022

"Por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Licencia Urbanística de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva aprobada según Resolución No. 50001-1-20-0393 de 2020 (Vivienda Unifamiliar en Dos Pisos)"

### LA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

En ejercicio de las facultades legales en especial de los conferidos por la Ley 388 de 1.997, Ley 400 de 1997, Ley 810 del 2003, Decreto 1077 de mayo 26 de 2.015 modificado mediante Decreto 2218 de noviembre 18 de 2.015, Decreto 1197 de Julio 21 de 2.016 y Decreto 1203 de Julio 12 de 2.017 y Decreto 1783 de 2021 y demás Decretos y Leyes que le sean aplicables, y

### CONSIDERANDO

Que el 05 de agosto de 2022 mediante el radicado No. O.A.-22-0596, el señor **FAIBER ALFÉREZ LÓPEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.124.820.200 de Puerto Gaitán, en calidad de propietario y titular de la Licencia Urbanística de Construcción, mediante apoderada, solicitó en los términos del artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, la prórroga de la Licencia Urbanística de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva aprobada según Resolución No. 50001-1-20-0393 de 2020 (Construcción de una Vivienda Unifamiliar en Dos Pisos), para el predio identificado con Folio de matrícula Inmobiliaria No. 230-60119 y Cédula Catastral No. 50001-01-07-0034-0029-000, ubicado en la CALLE 10A SUR No. 19A-74 ETAPA A, Urbanización DOÑA LUZ, jurisdicción del municipio de Villavicencio.

Que la citada Licencia Urbanística de Construcción fue ejecutoriada el **23 de Septiembre de 2020**, siendo vigente hasta el **22 de Septiembre de 2022**.

Que el Arquitecto **HORACIO FERREIRA BUENAVENTURA**, identificado con Matrícula Profesional No. **12056**, mediante oficio certificó bajo la gravedad de juramento que las obras de la Construcción cuentan con un avance del 15 %.

Que de conformidad con lo consignado en los considerandos anteriores se han llenado los requisitos exigidos en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 del 2015, modificado parcialmente por el Decreto 2218 de 2015 y por el Decreto 1783 de 2021, para otorgar la Prórroga solicitada.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana Primera de Villavicencio,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: - CONCEDER** la Prórroga de la Licencia Urbanística de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva aprobada según Resolución No. 50001-1-20-0393 de fecha 18 de Septiembre de 2020 (Construcción de una Vivienda Unifamiliar en Dos Pisos), para el predio identificado con Folio de matrícula Inmobiliaria No. 230-60119 y Cédula Catastral No.



## RESOLUCIÓN No. 50001-1-22-0212 DEL 30 DE AGOSTO DE 2022

"Por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Licencia Urbanística de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva aprobada según Resolución No. 50001-1-20-0393 de 2020 (Vivienda Unifamiliar en Dos Pisos)"

50001-01-07-0034-0029-000, ubicado en la CALLE 10A SUR No. 19A-74 ETAPA A, Urbanización DOÑA LUZ, jurisdicción del municipio de Villavicencio.

**ARTÍCULO SEGUNDO: - VIGENCIA** de conformidad con lo dispuesto en el Artículo anterior, esta Resolución amplía la vigencia de la Licencia Urbanística de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva aprobada según Resolución No. 50001-1-20-0393 de fecha 18 de Septiembre de 2020 y ejecutoriada el 23 de Septiembre de 2020, hasta el **22 de Septiembre de 2023**.

**ARTÍCULO TERCERO: -** Como consecuencia de lo dispuesto, ordenar que por Secretaría se notifique el contenido de la presente Resolución a los interesados, o a su apoderado debidamente constituido conforme lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO: -** Contra el Presente Acto Administrativo proceden los recursos de reposición, ante esta Curaduría Urbana, y como principal o en subsidio el de apelación para ser resuelto por la Secretaría de Planeación Municipal, los cuales deberán presentarse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de la publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 del 2015 en concordancia con el Artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
Arq. **ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA**  
Curadora Urbana Primera de Villavicencio

Fecha de Ejecutoria: **06 SEP 2022**

## LA SUSCRITA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

### HACE CONSTAR QUE

El día cinco (05) de septiembre de 2022 siendo las diez y cuarenta de la mañana (10:40 a.m) se notificó personalmente la Resolución **50001-1-22-0212** de 2022, por medio de la cual se prorroga la Vigencia de la Licencia Urbanística de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva aprobada mediante la Resolución No 50001-1-20-0393 de 2020 (Vivienda Unifamiliar en dos Pisos), a la señora **MARLENY PUENTES SOLANO** identificada con cédula de ciudadanía número 1.124.823.114 de Puerto Gaitán Meta, en calidad de apoderada del titular de la licencia.

En el mismo acto de notificación, la notificada renunció a los términos señalados por Ley para interponer los recursos que contra la misma proceden.

En consecuencia, conforme al artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 -CPACA-, la Resolución **50001-1-22-0212** quedó en firme el día seis (06) de septiembre de 2022.

Se expide la presente a los seis (06) días del mes de septiembre de 2022.

  
Arq. ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA  
Curadora Urbana Primera de Villavicencio